

SESIÓN N° 11, CELEBRADA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2025

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

D. Vicente Quiles Albert

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

Dña. M^a Magdalena Martínez Rovira

D. Daniel Jiménez Ortiz

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Antonio Díaz Martínez.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las diecinueve horas y cincuenta y tres minutos del día veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar, en segunda convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 1026910P).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma

1º.- ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

Conocidas por todos los asistentes las actas de las sesiones celebradas los días 18 y 21 de febrero de 2025, se aprueban por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 1049779C).-

Se da cuenta de la siguiente:

Comunicación por el Colectivo Amatista de la realización, el día 8 de marzo de 2025, de una manifestación, desde la Plaza Mayor hasta la Plaza 8 de Marzo, para conmemorar el Día de la Mujer Trabajadora (informe Policía Local de 20/02/2025).

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 917764Y, 1030531T, 864552R, 1037235E, 822994Y).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Oracle Iberica S.R.L.: Contrato menor renovación de mantenimiento Oracle 2024 (Expte. 917764Y).....9.291,47 €.
- FCC Aqualia, S.A.: Premio cobranza basura enero 2025 (Expte. 1030531T). .14.836,29 €.

2. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Revive los 80’s” de, celebrado en el Teatro Concha Segura (Expte. 864552R).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Revive los 80’s”, celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta	CARGO	TAQUILLA	BAJA
28/12/24	3255/24	Instant Ticket	3.492,00 €	3.294,00 €	198,00€

3. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Concierto de AAMY Santa Cecilia 1 de diciembre 2024” (Expte. 864552R).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Concierto de AAMY Santa Cecilia 1 de diciembre 2024”, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
01/12/2024	3245/24	3.492,00€	2.586,00€	906,00€

4. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Concierto Extraordinario 40 Aniversario Agrupación Musical Santa María Magdalena”, celebrado en el Teatro Concha Segura (Expte. 1037235E).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas

no ventas correspondientes al espectáculo “Concierto Extraordinario 40 Aniversario Agrupación Musical Santa María Magdalena”, celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta	CARGO	TAQUILLA	BAJA
09/02/25	363/25	Instant Ticket	3.492,00 €	2.580,00 €	912,00€

5. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Supremo”, celebrado en el Teatro Concha Segura (Expte. 1037235E).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Supremo”, celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta	CARGO	TAQUILLA	BAJA
15/02/25	365/25	Instant Ticket	3.492,00 €	1.200,00 €	2.292,00€

6. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Concierto de AAMY y Odeón, 2 de febrero de 2025” (Expte. 1037235E).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Concierto de AAMY y Odeón, 2 de febrero de 2025”, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
02/02/2025	374/25	3.492,00	2.946,00	546,00€

7. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Animales de compañía”, celebrado en el Teatro Concha Segura (Expte. 1037235E).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Supremo”, celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta	CARGO	TAQUILLA	BAJA
-------	---------	----------------	-------	----------	------

8/02/25	362/25	Instant Ticket	9.492,00 €	3.203,00 €	6.288,80 €
---------	--------	----------------	------------	------------	------------

8. Indemnización a Actúa Servicios y Medio Ambiente S.L. para evitar enriquecimiento injusto de la Administración: Servicio recogida de r.s.u., limpieza viaria y recogida selectiva, septiembre 2023 (Expte. 822994Y).

Resultando que en sesión de 6 de marzo de 2023, el Ayuntamiento Pleno acordó ordenar a Actúa Servicios y Medio Ambiente, S.L. la continuación del Contrato de Servicio de Recogida de R.S.U., Limpieza Viaria y Recogida Selectiva del Municipio de Yecla, una vez finalizado el mismo y sus prórrogas, por motivos de interés general, y limitado al tiempo imprescindible para que se licitara el nuevo contrato y entrara en vigor.

Resultando que en cumplimiento del citado acuerdo plenario, Actúa Servicios y Medio Ambiente, S.L. viene ejecutando para el Ayuntamiento las prestaciones a su cargo contenidas en el contrato anterior, por lo que, según los pronunciamientos jurisprudenciales y los dictámenes emitidos por los órganos consultivos especializados en la materia, debe ser compensada por la ejecución de dichas prestaciones.

Considerando que la tramitación para el abono de los posibles mayores gastos debe plantearse como indemnización por responsabilidad patrimonial de la Administración, por enriquecimiento injusto, siempre que tales mayores gastos queden debidamente acreditados por la mercantil, de conformidad con los referidos criterios jurisprudenciales y doctrinales.

Resultando que, tras presentar la empresa solicitud de reconocimiento de mayores gastos, y mediante escrito de fecha 21 de mayo de 2024, la misma fue requerida para que aportara mayor información y desglose de estos gastos.

Resultando que la empresa presentó documentación complementaria con fecha 28 de mayo de 2024.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, de fecha 28 de junio de 2024.

Teniendo en cuenta que:

- Según el Dictamen 131/2020, de 5 de mayo, la Comisión Jurídica Asesora de Cataluña afirma que *“en el cálculo de la compensación, limitada a los costes efectivos y sin incluir los otros componentes retributivos propios de los contratos válidamente celebrados –como el beneficio industrial–, sí deben tenerse en cuenta los gastos salariales que efectivamente se hayan derivado de la realización de la*

prestación, con el incremento que, en su caso, éstas hayan experimentado con ocasión de la negociación colectiva”. Esta forma de cálculo se cumple según el informe técnico señalado en lo que se refiere a los gastos de personal.

- En cuanto al resto de gastos presentados por la mercantil, se han excluido gastos financieros, contratos de leasing (parcialmente) por no estar incluidos entre las prestaciones del contrato; las amortizaciones del inmovilizado, por cuanto que ya se finalizaron antes de finalizar el contrato que se continua, y el IVA, por cuanto no integra el posible enriquecimiento de este Ayuntamiento.
- Asimismo, se han ajustado los cálculos a la realidad de las prestaciones, minorando en la parte correspondiente aquéllas no realizadas o no imputables al Ayuntamiento, tal como consta en el informe.
- De conformidad con la doctrina de la JCCPE, contenida entre otros muchos pronunciamientos, en su Informe 31/2017, de 9 de mayo, que señala que en *“la situación de continuidad del servicio imprevista en el momento de la licitación inicial y que sólo es imputable a la entidad pública titular del servicio, el principio rector de las relaciones entre las partes debe ser el de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración a costa del concesionario como consecuencia de su deber de continuar con la prestación del servicio público. Por ello, la totalidad de los gastos que se generen en este nuevo periodo deben ser adecuadamente compensados y la forma correcta de hacerlo es atendiendo a las condiciones previstas en el contrato original (tales como reparación de instalaciones por obsolescencia, nuevos gastos derivados del incrementos de prestaciones, etc.). Esto no quiere decir, como hemos reiterado, que se siga cumpliendo el contrato primigenio, pues el mismo ya ha sido extinguido por el transcurso de su plazo máximo, sino que la nueva prestación que se ejecuta extramuros del contrato es, no obstante, similar a la que se amparaba en aquel, se origina en el contrato y debe cumplirse en la medida de lo posible conforme a las previas estipulaciones de las partes.”*

Y conforme a la propuesta de la Intervención Municipal, de 18 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Reconocer a favor de la mercantil Actúa Servicios y Medio Ambiente, S.L. (para atender la responsabilidad del Ayuntamiento y con el fin de evitar su enriquecimiento injusto)

obligación por importe de 82.037,28 euros, en concepto de indemnización por la diferencia de costes entre el servicio prestado en el mes de octubre de 2023 y la factura abonada por el Ayuntamiento correspondiente al mismo mes.

4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 930475C, 949899E, 1019364J, 961723C, 962003Q, 1017810A, 1023044W, 973731E, 992203K, 852363N).-

1. Licencia urbanística a Dña. (Expte. n.º 344/2024). Expte. 930475C.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa de Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. la oportuna licencia municipal urbanística para derribo y construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en calle Historiador Miguel Ortuño, n.º 119, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 344/2024.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

2.1. En relación con los trabajos de demolición:

- Se deberá depositar, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 13 de febrero de 1997, la correspondiente fianza en concepto de reposición de la urbanización deteriorada a consecuencia de las obras de demolición, estimada en //220,58// €, más la correspondiente al levantamiento de cables de alumbrado público y mobiliario urbano, estimada en //182,23// €, fijada por el Área de Servicios Públicos de este Ayuntamiento.

- Conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 21 de octubre de 2008, se considera necesario la realización de un tratamiento preventivo de desratización, con el objeto de evitar riesgos para la salud pública y el medio ambiente. Dicho

tratamiento deberá realizarse entre 15 y 20 días previos a las obras de demolición, y se acreditará mediante un certificado emitido por una empresa autorizada inscrita en el ROESB.

- Las instalaciones de alumbrado público existentes en fachada, alumbrados de fiestas, y/o suministros públicos, deberán quedar siempre en servicio, con sus conductores y elementos debidamente asegurados con carácter provisional en los edificios colindantes ó en postes provisionales instalados a tal efecto.

- Si las obras de edificación de nueva planta no comienzan inmediatamente después de la demolición, deberá procederse al vallado del solar según la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana, al acondicionamiento del mismo para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y a los trabajos necesarios para proteger las edificaciones colindantes de posibles daños que pudieran ocasionarse por la demolición del inmueble, de acuerdo con la Ordenanza General de Sanidad e Higiene del Municipio de Yecla.

2.2. En relación con las obras de nueva planta:

- El promotor deberá comunicar la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización de replanteo previamente al comienzo de las obras, de conformidad con el art. 3.1.14. del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará el oportuno acta que será firmada de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.

- La clase de reacción al fuego de los sistemas constructivos de fachada que ocupen más del 10% de su superficie, deberá ser al menos D-s3,d0 por encima de la altura de 3,50 m.

- La fianza en concepto de costes de reposición de la urbanización será de //220,00 //€, que podrá ser la misma que la constituida para ejecutar las obras de demolición.

- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar la edificación; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

2. Licencia urbanística a D. (Expte. n.º 413/2024). Expte. 949899E).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios

Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa de Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. la oportuna licencia municipal urbanística para rehabilitación de vivienda pareada, con emplazamiento en calle Cruz de Piedra, n.º 193, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 413/2024.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de obras deberá presentar la siguiente documentación: Proyecto básico y de ejecución refundido y visado.

- El promotor deberá comunicar la fecha de comienzo de la obra.

- La fianza en concepto de costes de reposición de la urbanización será // 265// €.

- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar las obras; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

3. Licencia urbanística a D. (Expte. n.º 414/2024). Expte. 1019364J.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa de Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. la oportuna licencia municipal urbanística para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en calle Blas Ibáñez, n.º 18, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 414/2024.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- El promotor deberá comunicar la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización de replanteo previamente al comienzo de las obras, de conformidad con el art. 3.1.14. del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará el oportuno acta que será firmada de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.

- La fianza en concepto de costes de reposición de la urbanización será de //500,00// €.

- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar la edificación; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

4. Licencia urbanística a D. (Expte. n.º 551/2024). Expte. 961723C.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa de Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en calle Médico Miguel Rodríguez, n.º 11, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 551/2024.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- El promotor deberá comunicar la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y

hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización de replanteo previamente al comienzo de las obras, de conformidad con el art. 3.1.14. del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará el oportuno acta que será firmada de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.

- La fianza en concepto de costes de reposición de la urbanización será de //325,00// €.

- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar la edificación; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

5. Licencia urbanística a D. y Dña.
(Expte. n.º 553/2024). Expte. 962003Q.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa de Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. y Dña. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en calle Infante Don Juan Manuel, n.º 8, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 553/2024.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- El promotor deberá comunicar la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización de replanteo previamente al comienzo de las obras, de conformidad con el art. 3.1.14. del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará el oportuno acta que será firmada de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.

- La fianza en concepto de costes de reposición de la urbanización será de //1.500,00// €.

- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar la edificación; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

6. Licencia urbanística a D. (Expte. n.º 794/2024. Expte. 1017810A.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa de Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. la oportuna licencia municipal urbanística para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar con piscina, con emplazamiento en calle San Ramón, n.º 163-165, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 794/2024.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- El promotor deberá comunicar la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización de replanteo previamente al comienzo de las obras, de conformidad con el art. 3.1.14. del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará el oportuno acta, que será firmada de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.

- La fianza en concepto de costes de reposición de la urbanización será de //475,00// €.

- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar la edificación; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de

prórroga justificada.

7. Licencia urbanística a D. y Dña.
(Expte. n.º 843/2024). Expte. 1023044W.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa de Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. y Dña. la oportuna licencia municipal urbanística para rehabilitación de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en calle San Fernando, n.º 31, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 843/2024.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- El promotor deberá comunicar la fecha de comienzo de la obra.
- La fianza en concepto de costes de reposición de la urbanización será de //500,00// €.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar la edificación; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

8. Denegación licencia de obras 610/24, solicitada por Dña.
para “legalización de vivienda unifamiliar aislada y anexos, y ampliación de viviendas y anexos”, en Paraje “Barranco del Polio”, Polígono 108, Parcela 48. Expte. 973731E.

A la vista de la solicitud presentada por Dña., con fecha 31/08/2024, solicitando licencia urbanística para la “legalización de vivienda unifamiliar aislada y anexos, y ampliación de viviendas y anexos”, en Paraje “Barranco del Polio”, Polígono 108, Parcela 48, de nuestra ciudad.

Vistos los informes emitidos al respecto por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales con fechas 10/02/2025 y 14/02/2025, respectivamente.

Estimando que, conforme a los indicados informes, a la solicitud de Dña.

....., resultan de aplicación las siguientes consideraciones:

1.º. No justifica la existencia de explotación agrícola de superficie superior a 20.000 m² a la que debe quedar ligada la vivienda. Para ello habrá de estarse a lo dispuesto en el acuerdo de JGL de 02/07/2024. El proyecto pretende que se autorice la construcción de edificaciones y estancias SIN USO ESPECÍFICO. A este respecto, la LOTURM, en su art.95, establece que en Suelo No Urbanizable únicamente se autorizarán los usos y construcciones permitidos por el Plan General, propios de cada zona y ligados a la actividad productiva o, de forma excepcional, por la Administración regional para las actuaciones específicas de interés público, a las que se refiere el apartado 4 del artículo 101 de la LOTURM. En virtud de lo anterior, no resulta urbanísticamente viable la concesión de licencia para edificaciones en suelo no urbanizable que no se correspondan con los usos permitidos o excepcionalmente autorizados en la normativa. En este punto, cabe señalar que el art.3.1.10. Del PGMOU vigente establece que se considerarán deficiencias insubsanables aquellas que proyecten obras para usos no admitidos por la normativa correspondiente a su emplazamiento, procediendo la denegación directa de las mismas.

2.º. No justifica el cumplimiento del art.3.2.61. del PGMOU vigente relativo al vertido a fosas sépticas.

3.º. No cumple lo dispuesto en el art.3.2.80. en relación con la evacuación de humos, a este respecto, las chimeneas de categoría A (los correspondientes a chimeneas, estufas y cocinas de usos domésticos individuales), habrán de elevarse, al menos, 1 m por encima de la cubierta propia.

4.º. No justifica el cumplimiento del art. 3.2.86. relativo a la iluminación y ventilación de piezas habitables. A este respecto, el proyecto incluye una memoria de carpintería de la edificación existente, pero donde no se indican cotas de ancho y altura, por lo que este técnico no puede verificar el cumplimiento del artículo señalado.

5.º. No justifica el cumplimiento de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6.º. No justifica el cumplimiento de la Ley 4/2017 de accesibilidad universal de la Región de Murcia

7.º. No incluye Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición. A este respecto, el art.4 de l RD 105/2008 establece en su apartado 2 que los EGR, cuando se

presente un proyecto básico para la obtención de la licencia urbanística, habrán de incluir, al menos, los documentos referidos en los números 1º, 2º, 3º, 4º y 7º de la letra a) y en la letra b del apartado 1 de ese artículo 4.

8.º. No justifica la resistencia al fuego de las paredes, techos y puertas que delimitan el garaje que, como local de riesgo especial bajo, habrán de ajustarse a lo dispuesto en la tabla 2.2. del apartado 2 de la Sección 1 del CTE.

9.º. En su virtud se concluye que procede la denegación a Dña. de la licencia de obra mayor solicitada, por los motivos expuestos en el informe del Arquitecto Municipal, y en aplicación del art. 3.1.10. del PGMOU que establece que se considerarán deficiencias insubsanables aquellas que proyecten obras para usos no admitidos por la normativa correspondiente a su emplazamiento, procediendo la denegación directa de las mismas.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Con el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y de conformidad con el informe-propuesta suscrito por la TAG Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar a Dña. la solicitud de licencia de obra mayor solicitada, por no cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, por las razones expuestas, y conforme a los informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

2. Notificar el presente acuerdo a Dña., junto con los informes de Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

9. Denegación licencia de obras n.º 684/24, solicitada por D., para construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina y aparcamiento, en Paraje “Los Baños”, polígono 45, parcela 419. Expte. 992203K.

A la vista de la solicitud presentada por D., con fecha 08/10/2024, solicitando licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina y aparcamiento, con emplazamiento en Paraje “Los Baños”, polígono 45, parcela 419, de nuestra municipio.

Vistos los informes emitidos al respecto por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales con fechas 13/02/2025 y 18/02/2025, respectivamente.

Estimando que, conforme a los indicados informes, a la solicitud de D. resultan de aplicación las siguientes consideraciones:

- Del análisis del proyecto presentado se desprende que la ocupación propuesta excede los límites establecidos en la normativa urbanística vigente. La parcela en cuestión tiene una superficie de 5.470 m², lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.9. del Plan General de Ordenación Urbana de Yecla supone una ocupación máxima del 5% de la superficie de la parcela, es decir, 272,91 m². Sin embargo, el proyecto confunde erróneamente el concepto de ocupación con el de metros cuadrados construidos. A este respecto, el artículo 2.2.13 del PGOU, en relación al S.N.U. de Campiña, pero extensible al resto del S.N.U., establece que se considera como ocupación la superficie ocupada por la proyección horizontal de la planta de cubiertas. Dicho criterio ha sido el aplicado por los Servicios Técnicos Municipales en la medición de la ocupación desde la aprobación del Plan. En este sentido, la superficie ocupada por la edificación incluida en el proyecto asciende a 303,51 m², superando ampliamente el máximo permitido de 272,91 m².
- Conforme al artículo 3.1.10 del PGMOU, la aplicación de una edificabilidad superior a la señalada por la ordenación constituye una deficiencia insubsanable, lo que conlleva la denegación de la licencia solicitada .
- En su virtud se concluye que procede la denegación a D. de la licencia de obra mayor solicitada, por los motivos expuestos en el informe del Arquitecto Municipal, y en aplicación del art. 3.1.10. del PGMOU, que establece que se considerarán deficiencias insubsanables aplicar una edificabilidad superior a la señalada por la ordenación, procediendo la denegación de la licencia solicitada.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Con el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y de conformidad con el informe-propuesta suscrito por la TAG Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar a D. la solicitud de licencia de obra mayor solicitada, por no cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, por las razones expuestas, y conforme a los informes de Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

2. Notificar el presente acuerdo a D. junto con los informes de Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

10. Denegación a IPAMAR YECLA, S.L. de solicitud de inicio del procedimiento para la autorización excepcional por interés público T.A. 14/23, para construcción en suelo no urbanizable de nave industrial destinada a estación ITV, con emplazamiento en polígono 42, parcela 315, y parte de parcela 313-314. Expte. 852363N.

A la vista de la solicitud presentada por la mercantil IPAMAR YECLA S.L., con fecha 22/11/2023, de inicio del trámite para la obtención de autorización autonómica por interés público para la construcción de una nave industrial destinada a estación ITV, en suelo no urbanizable, con emplazamiento en polígono 42, parcela 315, y parte de parcela 313-314, de este término municipal.

Vistos los informes emitidos al respecto por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales con fecha 30/01/2025 y 17/02/2025, respectivamente.

Estimando que, conforme a los indicados informes, a la solicitud de la mercantil IPAMAR YECLA S.L., resultan de aplicación las siguientes consideraciones:

1.º. Según establece el artículo 95.2 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia podrán autorizarse, de forma excepcional, por la Administración regional, actuaciones específicas de interés público, a las que se refiere el apartado 4 del artículo 101, con las condiciones establecidas en el artículo 102, en lo que resulte aplicable a esta clase de suelo, justificando su ubicación y las razones de su excepcionalidad y su interés público en relación con los valores señalados en el planeamiento general, debiendo resolver adecuadamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento y su inserción en el territorio mediante estudio de paisaje.

2.º. Según establece el artículo 101.4 de la LOTURM excepcionalmente, podrán admitirse, previa autorización del órgano autonómico competente, actuaciones específicas de interés público, siempre que se justifiquen las razones para su localización fuera del suelo urbano o urbanizable sectorizado, se inserten adecuadamente en la estructura territorial y se

resuelvan satisfactoriamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento.

3.º. La Orden de 13 de diciembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, de aprobación de la Instrucción sobre el régimen de autorización excepcional por interés público regulado en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece que la intervención municipal en este tipo de expedientes no es aséptica sino que debe entrar en la concurrencia de todos los requisitos, de tal forma que si considera el Ayuntamiento que no concurren estos, incluso el interés público, puede desestimarse inicialmente la tramitación del mismo o remitirse a la Consejería competente con informe negativo. La citada orden ha señalado que la jurisprudencia ha remarcado la excepcionalidad de este procedimiento y la necesidad de que estas autorizaciones, sobre todo cuando afectan a actividades industriales, comerciales o de negocio en general, deben interpretarse restrictivamente, así como la necesaria valoración sobre la necesidad de emplazar la actividad en el medio rural.

4.º. Según se indica en el informe emitido con fecha 12/02/2025 por el Arquitecto y Jefe de los Servicios Técnicos municipales (SEFYCU 3488671), donde se analizan los términos indicados en la normativa, cabe señalar lo siguiente:

“- No se acredita la inexistencia de suelo urbano o urbanizable disponible para la implantación de la actividad. A este respecto, un estudio realizado por los Servicios Técnicos en el año 2023 contabilizó un total de 20 solares o parcelas vacantes situados en polígonos ordenados o suelo urbano industrial, donde podría localizarse una instalación del tamaño de la que se pretende.

-Existen otras dos ITV en el municipio que ya atienden la demanda, y la saturación en determinados períodos no supone una necesidad estructural. De hecho, a este respecto, con fecha 15/01/2024 la mercantil Itevemur s.l. ha solicitado licencia urbanística para la construcción de nave industrial para centro de Inspección Técnica de Vehículos en suelo urbano zona 5 anejo a la Carretera de Villena (Exp.840/2024), a escasos metros de la ubicación propuesta por los interesados. Lo que supone la construcción de una tercera ITV. Así mismo, con fecha 26/11/2024 la JGL adoptó entre otros el acuerdo de conceder a Priminvertia Yecla s.l. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de ampliación de nave para estación de inspección técnica de vehículos, con emplazamiento en Avenida de la Paz nº 214.

-La mercantil IPAMAR YECLA, S.L. tiene como objeto social la adquisición y

compraventa de solares y terrenos, explotación y arrendamiento de fincas urbanas y rústicas, lo que indica que su actividad principal es inmobiliaria y patrimonial, sin relación directa con la explotación de una ITV.

Es por ello que el que suscribe considera la solicitud presentada como una actuación especulativa donde, mediante la vía de la excepcionalidad, pretende “reclasificarse” el uso de una parcela de suelo no urbanizable para, posteriormente, poder arrendar la misma al mejor postor. Se trata por tanto de una actuación de promoción de inmuebles sin un titular concreto para la actividad, por lo que en ningún caso puede estar acogida a los supuestos de excepcionalidad recogidos en el art.101 de la Ley 13/2015, ya que la necesidad de la ubicación en suelo no urbanizable no se basa en las que pueda tener una mercantil dedicada a la explotación de este tipo de estaciones, con una tipología y necesidades concretas, si no en una oportunidad de negocio que ha observado la empresa solicitante y que, en principio, podría darse o no en el futuro. Este hecho sugiere que la solicitud podría responder más a una intención de valorización del suelo que a una necesidad real de implantación del servicio.”

5.º. En su virtud se concluye que procede la denegación a la mercantil IPAMAR YECLA S.L. de la solicitud de inicio del procedimiento para la autorización excepcional por interés público de la construcción en suelo no urbanizable de una nave industrial destinada a estación ITV, debido a que no justifica convenientemente su ubicación, ni las razones de su excepcionalidad y su interés público, existiendo suelo urbano o urbanizable disponible.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Con el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y de conformidad con el informe-propuesta suscrito por la TAG Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar a la mercantil IPAMAR YECLA S.L. la solicitud de inicio del procedimiento para la autorización excepcional por interés público de la construcción en suelo no urbanizable de una nave industrial destinada a estación ITV, por no cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, por las razones expuestas, y de conformidad con los informes de Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

2. Notificar el presente acuerdo a la mercantil IPAMAR YECLA S.L. junto con los informes de Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 930221Z, 1050115T, 1048005N, 1030286D, 1049762D, 1049747H, 1045636Y, 1048106D, 1050563Q).-

1. Procedimiento selectivo convocado para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de concurso-oposición, de dos (2) plazas de Trabajador/a social, Ofertas Empleo Público de 2020 y 2022: listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as (Expte. 930221Z).

A la vista de cuanta documentación obra en el Expdte. 930221Z.

Habiéndose publicado en el B.O.R.M. Núm. 134, de 11 de junio de 2024, anuncio conteniendo, en su integridad, las Bases Específicas reguladoras del procedimiento selectivo convocado para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de dos (2) plazas de Trabajador/a Social, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público de 2020 y de 2022.

Habiéndose publicado en el B.O.E. Núm. 155, de 27 de junio de 2024, el anuncio de la convocatoria de dicho procedimiento selectivo.

Finalizado el 17 de julio de 2024 el plazo de presentación de instancias por los/as aspirantes.

Y conforme a lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, publicadas en el BORM Núm. 65, de 21 de marzo de 2011.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes **admitidos/as** en el procedimiento selectivo de referencia, la cual, completa y debidamente certificada, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica Ayuntamiento Yecla), y en la página web municipal, www.yecla.es:

	ASPIRANTES
1

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31

32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45

2. Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes **excluidos/as** en el procedimiento selectivo de referencia, la cual, completa y debidamente certificada, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica Ayuntamiento Yecla), y en la página web municipal, www.yecla.es:

ASPIRANTES	CAUSA DE EXCLUSION
.....	Instancia presentada fuera de plazo

3. Nombrar a los/as siguientes componentes del Órgano de Selección:

Presidente/a:

– Titular: Dña. María Mercedes Murcia Manrique. Suplente: Dña. Inmaculada Estevan García.

Vocales:

– Titular: Dña. María Luisa Navarro Medina. Suplente: Dña. Ana María Muñoz López.

– Titular: Dña. Rosa Ortega Navarro. Suplente: Dña. María Luisa Navarro Medina.

– Titular: Dña. Inmaculada Estevan García. Suplente: Dña. Verónica Rubio Lorenzo.

– Titular: Dña. Verónica Rubio Lorenzo. Suplente: Dña. Rosa Ortega Navarro.

Secretario/a:

– Titular: D. Juan Antonio Díaz Martínez. Suplente: D. Juan Carlos Navarro González.

4. Poner de manifiesto que la pertenencia de los/as miembros antes citados al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. La valoración (provisional) de los méritos presentados por los/as aspirantes dará comienzo o tendrá lugar el día 15 de Mayo de 2025, en el edificio de la Casa Consistorial, sito en Plaza Mayor, s/n, de Yecla, a partir de las 08,30 horas.

6. El Primer Ejercicio de la Fase de Oposición (Cuestionario Tipo-Test), obligatorio y eliminatorio, tendrá lugar el día 23 de Mayo de 2025, quedando convocados los/as aspirantes, para su realización, a las 11,30 horas de dicho día, en las dependencias del Edificio Espacio Joven de Yecla, sito en Calle Abad José Sola, s/n (Edificio Bioclimático-Yecla Valora), de esta ciudad.

7. De conformidad con lo dispuesto en la Base General Sexta de las reguladoras de los procesos selectivos convocados por este Excmo. Ayuntamiento, deberán publicarse los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica Ayuntamiento Yecla), y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es, concediéndose a los/as interesados/as un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

De no existir reclamaciones, los mencionados acuerdos se considerarán elevados automáticamente a definitivos, sin necesidad de nueva publicación.

8. Los sucesivos anuncios relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica Ayuntamiento Yecla), y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es.

2. Autorización al Agente de la Policía Local D. para asistencia

a “Curso de formación de investigación y reconstrucción de accidentes de tráfico” organizado por la EFIAP (Expte. 1050115T).

Accediendo a lo solicitado, y de conformidad con el informe favorable emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 21 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la asistencia del Agente de la Policía Local D., al “Curso de formación de investigación y reconstrucción de accidentes de tráfico”, que, organizado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia (EFIAP), tendrá lugar en la ciudad de Murcia, los días 4, 18 y 28 de marzo, 3, 10 y 28 de abril, y 6 y 8 de mayo de 2025, en horario de 09:00 horas a 13:00 horas, excepto los días 4 de marzo y 8 de mayo, cuyo horario es de 09:00 horas a 12:00 horas.

2. De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2015 (y con el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común de 29 de mayo de 2015), la referida autorización se entiende concedida en los términos y condiciones expuestos en el informe de la Jefatura, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo, y de conformidad con la regulación acordada por la citada Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.
- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que

tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

3. Autorización al Subinspector de la Policía Local D. para asistencia a “Curso de formación de investigación y reconstrucción de accidentes de tráfico” organizado por la EFIAP (Expte. 1048005N).

Accediendo a lo solicitado, y de conformidad con el informe favorable emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 17 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la asistencia del Subinspector de la Policía Local D. , al “Curso de formación de investigación y reconstrucción de accidentes de tráfico”, que, organizado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia (EFIAP), tendrá lugar en la ciudad de Murcia, los días 4, 18 y 28 de marzo, 3, 10 y 28 de abril, y 6 y 8 de mayo de 2025, en horario de 09:00 horas a 13:00 horas, excepto los días 4 de marzo y 8 de mayo, cuyo horario es de 09:00 horas a 12:00 horas.

2. De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2015 (y con el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común de 29 de mayo de 2015), la referida autorización se entiende concedida en los términos y condiciones expuestos en el informe de la Jefatura, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo, y de conformidad con la regulación acordada por la citada Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.
- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.

- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

4. Designación de la Agente de Desarrollo Local–Turismo, Dña., para impartición del curso “La Ruta del Vino: el camino para conocer Yecla”, dentro del programa de Cursos y Talleres de la Universidad Popular del curso 2024/25 (Expte. 1030286D).

De conformidad con la propuesta de la Directora de la Universidad Popular, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad designar a la Agente de Desarrollo Local–Turismo, Dña., para impartición del curso “La Ruta del Vino: el camino para conocer Yecla”, a desarrollar dentro del programa de Cursos y Talleres de la Universidad Popular del ejercicio 2024/25, con una indemnización de 1.093,40 euros, que, juntamente con el coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa (valorado en 362,79 euros), se imputará a la partida presupuestaria 33403-22606.

5. Reconocimiento de antigüedad a Dña. (Expte. 1049762D).

A la vista del escrito de fecha 18 de febrero de 2025, presentado por Dña., en el que solicita el reconocimiento de los servicios previos prestados en las Administraciones Públicas.

Resultando:

- Que Dña. presta servicios en esta Administración como funcionaria interina, Auxiliar Inspector de Obras.

- Que la Sra. ha prestado servicios en otras Administraciones Públicas, en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2.

- Que la interesada ha presentado certificación acreditativa de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Villena.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, y en el art. 25 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y visto el informe-propuesta emitido por el Negociado de Personal, de fecha 20 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad reconocer a Dña., a efectos de retribución salarial por trienios, un total de 4 años, 9 meses y 29 días de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, con fecha de antigüedad desde el 1 de febrero de 2020, en el Grupo de titulación C, Subgrupo C2, correspondiéndole por tanto el abono de un trienio en el citado Subgrupo.

6. Reducción de jornada de la Auxiliar Inspector de Rentas Dña. (Expte. 1049747H).

Accediendo a lo solicitado por la interesada en escrito registrado de entrada con fecha 17 de febrero de 2025.

Considerando lo dispuesto en el artículo 48.1.h) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y de conformidad con el informe favorable del Negociado de Personal, de fecha 20 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Auxiliar Inspector de Rentas, Dña., reducción de jornada no retribuida para cuidado de hijo menor de 12 de años de un 18,56 %, quedando establecido su horario laboral de la siguiente forma, de manera homogénea durante todo el año:

- De lunes a viernes de 9:15 a 15:00 horas.
- De lunes a viernes de 7:45 a 13:30 horas.
- En el período estival y en Navidad: de lunes a viernes de 8:15 a 14:00 horas.

2. La reducción de jornada estará vigente hasta nuevo acuerdo en contrario, y como máximo, hasta el día 19 de noviembre de 2033, fecha en la que el hijo menor de la interesada cumplirá los doce años de edad.

7. Modificación de la reducción de jornada del Monitor Deportivo D. (Expte. 1045636Y).

Accediendo a lo solicitado por el interesado en escrito registrado de entrada con fecha 10 de febrero de 2025.

Considerando lo dispuesto en el artículo 48.1.h) del Real Decreto Legislativo 5/2015,

de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y de conformidad con el informe favorable del Negociado de Personal, de fecha 19 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al Monitor Deportivo D. modificación en la reducción de jornada no retribuida para cuidado de hijo menor de 12 de años que tiene concedida mediante acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2022, fijándose la misma, a la vista de su nueva solicitud, en un 4,25 %, quedando establecido su horario laboral de la siguiente forma:

- Lunes, miércoles, jueves y viernes: de 07:45 a 15:00 horas.

- Martes, de 07:45 a 13,30 horas. En el periodo estival y Navidad: lunes a viernes, de 07:45 a 14:00 horas.

2. La reducción de jornada estará vigente hasta nuevo acuerdo en contrario, y como máximo, hasta el día 14 de julio de 2026, fecha en la que el hijo menor del interesado cumplirá los doce años de edad.

8. Solicitud de la Técnico de Educación Infantil Dña. sobre concesión de ayuda por hijo con discapacidad (Expte. 1048106D).

A la vista de la instancia presentada con fecha 14 de febrero de 2025 por la Técnico de Educación Infantil Dña., por la que solicita la ayuda por hijo con discapacidad prevista en el artículo 16 del Convenio Colectivo del Personal Laboral Municipal.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal, fechado el día 19 de febrero de 2025, del que se desprende que la interesada acredita diagnóstico de la discapacidad de su hijo, y que aporta los oportunos certificados de las prestaciones públicas indicativo de que no percibe ningún tipo de prestación.

Teniendo en cuenta que el citado artículo establece que la ayuda es “incompatible con cualquier cantidad otorgada por otra Administración Pública por el mismo concepto, hasta la cuantía de ésta, debiendo solamente la Corporación en estos casos, complementar hasta el importe total que se reconozca en este Ayuntamiento”.

Y de conformidad con el informe del Negociado de Personal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Técnico de Educación Infantil Dña., la ayuda por hijo con discapacidad establecida en el Convenio Colectivo del Personal Laboral Municipal, por importe de 164,41 euros/mes.

2. Comunicar a la interesada que al inicio del curso 2025/26 deberá presentar nuevo informe de valoración de la discapacidad de su hijo, y que, con periodicidad anual, deberá presentar igualmente certificado negativo de prestaciones de otras Administraciones Públicas.

9. Orden de servicio a la Trabajadora Social del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. (Expte. 1050563Q).

De conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Política Social, de 21 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar la asistencia de la Trabajadora Social del Centro Municipal de Servicios Sociales, Dña., a la reunión del grupo de discusión “Las prestaciones garantizadas en la Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia”, que se llevará a cabo el próximo día 7 de marzo de 2025, en las dependencias de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 1043914F, 1048258P).-

1. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Diseño gráfico y consultoría de comunicación visual” (Expte. 1043914F).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Responsable del Gabinete de Comunicación D. Alfonso Yagüe García, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Hacienda, Personal, Comunicación y Educación y Escuelas Infantiles.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a D., por el precio total de 9.680,00 €, IVA incluido (partida 929.62704), el Contrato Menor de Servicio de “Diseño gráfico y consultoría de comunicación visual”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Adjudicación de Contrato Privado de Servicio de representación de la obra “Parejas imperfectas” (Expte. 1048258P).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Triple F Media Entertainment S.L., por el precio total 10.285,00 €, IVA incluido (partida 334.2279920), el Contrato Privado de Servicio de representación de la obra “Parejas imperfectas”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

7º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 1047987N, 1046066W).-

1. Autorización a la Cofradía del Cristo de la Sangre y del Perdón (D.) para realizar el recorrido del vía crucis, el día 7 de marzo de 2025 (Expte. 1047987N).

Accediendo a lo solicitado en escrito fechado el 13 de febrero de 2025, y de conformidad con lo informado al respecto por la Jefatura de la Policía Local con fecha 17 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Cofradía del Cristo de la Sangre y del Perdón (D.) a realizar el recorrido del vía crucis, a partir de las 21:00 horas del día 7 de marzo de 2025, conforme a lo indicado en el informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. En la medida de lo posible, la Policía Local prestará asistencia al acto para la ordenación y control del tráfico.

2. Autorización a la Parroquia de San José Obrero para realización de procesión del Cristo de Medinaceli, el día 9 de marzo de 2025 (Expte. 1046066W).

Accediendo a lo solicitado en escrito fechado el 10 de febrero de 2025, y de conformidad con lo informado al respecto por la Jefatura de la Policía Local, con fecha 17 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Parroquia de San José Obrero a celebrar la procesión del Cristo de Medinaceli, a partir de las 19:00 horas del día 9 de marzo de 2025, conforme al recorrido indicado en el informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la parroquia junto con la notificación del presente acuerdo.

2. En la medida de lo posible, la Policía Local prestará asistencia al acto para la ordenación y control del tráfico.

8º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 1042136M, 1048985Z, 1043220R, 1036002R, 1051584J, 1051847Z, 1045272R).-

1. Solicitud de Cruz Roja Yecla Juventud sobre autorización de utilización de las instalaciones del CEIP Giner de los Ríos para la realización de “Intervención socioeducativa con infancia en riesgo” (Expte. 1042136M).

A la vista de la solicitud presentada por Cruz Roja Yecla Juventud el día 4 de febrero de 2025, sobre autorización municipal para utilización de las instalaciones del indicado centro escolar para la realización de “Intervención socioeducativa con infancia en riesgo”, haciendo uso de dos aulas y patio, los lunes y miércoles, desde febrero a junio del curso 2024/2025.

A la vista de la comunicación de conformidad de la Dirección del CEIP Giner de los Ríos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, por el que se establece el marco de ordenación de la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia en materia educativa, así como la Orden de 20 de julio de 1995, por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a Cruz Roja Yecla Juventud para que haga uso de las instalaciones de dicho centro educativo, para la realización de “Intervención socioeducativa con infancia en riesgo”, haciendo uso de dos aulas y patio, los lunes y miércoles, desde febrero a junio del curso 2024/2025, en las condiciones señaladas por la Dirección de Colegio.

2. Cruz Roja Yecla Juventud será responsable de asegurar el normal desarrollo de las actividades programadas y de la adopción de las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que las dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por los alumnos en sus actividades escolares ordinarias. Asimismo, habrá de sufragar los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que derive directa o indirectamente de la realización de tales actividades, pudiendo al efecto proceder a la contratación de un seguro de R.C. y su mantenimiento en vigor durante todo el plazo de desarrollo de la actividad.

2. Solicitud del Centro Excursionista de Yecla sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” (Expte. 1048985Z).

Accediendo a lo solicitado por el Centro Excursionista de Yecla, con fecha 17 de febrero

de 2025, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 26 de febrero de 2025, que cuenta con el conforme de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al Centro Excursionista de Yecla autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, los días 4, 5, 6 y 7 de marzo de 2025, para presentación de la actividad de Semana de Montaña.

2. Aprobar a dicha asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 120,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

3. Solicitud del Grupo de Crianza y Educación Consciente (Dña.) sobre visita al Aula de la Naturaleza “Coto Salinas” (Expte. 1043220R).

Accediendo a lo solicitado en escrito presentado con fecha 3 de febrero de 2025.

Y visto el informe emitido al respecto por el Técnico Auxiliar de Medio Ambiente D. Antonio Ortuño Madrona, con fecha 20 de febrero de 2025, que cuenta con el visto bueno del Jefe de los Servicios Técnicos Municipales.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al Grupo de Crianza y Educación Consciente (Dña.) autorización de uso de las dependencias del Aula de la Naturaleza “Coto Salinas”, los días 8 y 9 de marzo de 2025, para el desarrollo de actividades educativas, de investigación y recreativas de carácter ambiental.

2. Someter la autorización al cumplimiento de las condiciones de uso indicadas en el mencionado informe del Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, copia del cual será remitida a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

4. Solicitud de utilización de la Iglesia de San Francisco para desarrollo de la XLII Muestra de Trabajos 2025 de la Universidad Popular (Expte. 1036002R).

Se acuerda por unanimidad dejar el asunto sobre la mesa.

5. Solicitud de utilización de la Iglesia de San Francisco para celebración del Sermón de las Siete Palabras y otra actividad (Expte. 1051584J).

Se acuerda por unanimidad dejar el asunto sobre la mesa.

6. Solicitud del Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza de la Región Murciana Intersidical sobre autorización de utilización de salón de actos en el Edificio Bioclimático (Expte. 1051847Z).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 24 de febrero de 2025, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio Municipal de Juventud, de la misma fecha.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder al Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza de la Región Murciana Intersidical autorización para la utilización del salón de actos del Edificio Bioclimático, para la realización de encuentro sindical con el personal docente del municipio de Yecla, el día 6 de marzo próximo, de 16:30 a 20:00 horas.

7. Solicitud de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos – Iniciativa Rural de Murcia (COAG YECLA) sobre autorización de utilización de una sala del Edificio Bioclimático para celebración de curso (Expte. 1045272R).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 7 de febrero de 2025, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud, de fecha 24 de febrero.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos – Iniciativa Rural de Murcia (COAG YECLA) autorización de utilización de una sala del Edificio Bioclimático para celebración del segundo “Curso de poda del olivar”, destinado a agricultores de nuestra ciudad, los días 25 y 26 de febrero, de 16:30 a 20:30 horas.

9º.- IIª SEMANA DE TEATRO (EXPTE. 1051021C).-

De conformidad con el informe-propuesta de fecha 21 de febrero de 2025, de la Programadora de Cultura y Festejos Dña. Nuria Yago Candela, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el programa de la IIª Semana de Teatro, a desarrollar los días 24 a 30 de marzo próximos, así como el correspondiente presupuesto de gastos que asciende a 6.050,00 euros (RC 2984/25).

10º.- CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA REGULADOR DE

PRÁCTICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL VALENCIANA (VIU) Y EL AYUNTAMIENTO DE YECLA (EXPTE. 1049698P).-

Vista la solicitud recibida, mediante correo electrónico, por la Universidad Internacional de Valencia (VIU), donde se solicita la suscripción de convenio de cooperación educativa regulador de las prácticas externas entre dicha Universidad y el Ayuntamiento de Yecla.

De conformidad con el informe emitido por la Dirección de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 19 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la suscripción de convenio de cooperación con la Universidad Internacional de Valencia (VIU) para la realización de prácticas académicas curriculares.
2. La realización de prácticas por parte de los alumnos no conllevará prestación económica de ningún tipo, asumiendo la citada Universidad Internacional de Valencia el alta en el Sistema de la Seguridad Social, cuando proceda.
3. Habilitar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

11º.- BAJA DE D. TORMO EN EL PUESTO N.º 33-Z DEL MERCADO SEMANAL AMBULANTE DE LOS MIÉRCOLES (EXPTE. 1049030M).-

Visto el escrito presentado por el interesado, con fecha de registro de entrada de 22 de enero de 2025, mediante el que solicita la baja en su puesto nº 33 del Mercado Semanal Ambulante de los Miércoles, aldaño al Mercado Central (actualmente ubicado de modo provisional en las inmediaciones del Parque de la Constitución).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º.a) de las Normas para la Ordenación del Mercadillo de los Miércoles.

Conforme a la propuesta formulada por la Concejala delegada de Mercados.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Dar de baja, con efectos del día 1 de febrero de 2025, a D. en la titularidad del puesto nº 33 del Mercado Semanal Ambulante de los Miércoles, aldaño al Mercado de San Cayetano.

2. Dicho puesto queda declarado vacante, para su adjudicación conforme a la normativa correspondiente.

12°.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Contratación de Conserje-Operario (Expte. 1051140R).

Vista la solicitud de fecha 21 de febrero de 2025, presentada por la Directora del CEIP “Alfonso X “El Sabio” Dña.

Resultando:

- Que en la actualidad el Conserje-Operario del CEIP “Alfonso X “El Sabio” se encuentra en situación de baja médica por I.T., y se presume que va a ser una baja médica de media duración.
- Que la directora del colegio solicita se cubra el puesto de Conserje-Operario a la mayor brevedad posible, hasta la incorporación a su puesto de trabajo de D., tras su alta médica y el disfrute de aquellos permisos y derechos que le puedan corresponder.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal, con fecha 24 de febrero de 2025, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el que se impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”.

Estimando que quedan suficientemente acreditadas en expediente la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal con fecha 26 de febrero.

Existiendo Bolsa de Empleo para la contratación laboral no fija de Conserjes-

Operarios, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar, de la correspondiente Bolsa de Empleo, a un Conserje-Operario, en las siguientes condiciones:

- Modalidad de contratación.- Art. 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: contrato de duración determinada para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo.
- Objeto de la contratación.- Contratación de Conserje-Operario para la realización de las funciones propias del puesto/plaza de Conserje-Operario en el CEIP “Alfonso X “El Sabio”, hasta la incorporación a su puesto de trabajo de D., tras su alta médica por I.T. y el disfrute de aquellos permisos y licencias que le pudieran corresponder.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales.- Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

2. Resolución de adjudicación para la celebración de contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP. Seguro de Daños materiales EE.LL. superiores a 10.000 habitantes para Ayuntamiento de Yecla (Lote 2). EXPTE. 1036896J.

Número de Expediente: CC-04/2024 FEMP

Número de expediente FEMP: 2025/000261.

Número expediente municipal: 1036896J (C.SE.1/25).

Tipo de Contrato: Contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP.

Antecedentes:

- Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 9 de octubre de 2018, el Ayuntamiento de Yecla se encuentra adherido a la Central de Contratación de la FEMP que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.
- Teniendo en vigor, tras la resolución de adjudicación adoptada por la Junta de Gobierno Local con fecha 22 de octubre de 2024, el contrato basado de mediación de riesgos y seguros, al amparo del Acuerdo Marco de mediación de riesgos y seguros de la central de contratación de la FEMP formalizado el 19 de abril de 2024¹, siendo adjudicataria del contrato basado de mediación la empresa.
- La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros, dividido en lotes por ramos de seguro, divididos, a su vez en función de la población de la Entidad Local o ente dependiente, con base en los PCAP y los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante, “PPT”) resultando adjudicatarias las siguientes empresas:
 - **Acuerdo Marco de mediación de riesgos y seguros formalizado el 19 de abril de 2024, dividido en 4 lotes por tipología de ramo de seguro y cuyas condiciones y adjudicatarios puede consultarse en la [página web de la central de contratación.](#)**

LOTES	Adjudicatarios
LOTE 2. Seguro de daños materiales para Entidades Locales y entes dependientes con rango superior a 10.000 habitantes.	OCCIDENT GCO SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS
	ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA
	CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA

- Dicho Acuerdo marco se adjudicó en todos sus Lotes, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 28 de noviembre de 2024, En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas, siguiendo por tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante la “LCSP”).

- Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia en todos sus lotes de dos (2) años.

El Acuerdo Marco, en todos sus lotes, podrá ser objeto de prórrogas anuales de doce (12) meses cada una) sucesivas, por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes hasta un máximo de seis (6) meses.

La duración total del Acuerdo Marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de cuarenta y ocho (48) meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la LCSP.

El plazo de vigencia del Acuerdo marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los Contratos basados en el mismo. No obstante, la duración de los Contratos basados podrá exceder la del Acuerdo Marco, con las limitaciones previstas en el PCA y en el artículo 219.3 de la LCSP.

Solo podrán adjudicarse Contratos basados en un Acuerdo marco durante la vigencia de este último. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la del envío del Documento de Invitación por parte de la Entidad Local o, si en las sucesivas prórrogas del Acuerdo Marco solamente resultase un adjudicatario de cada Lote, la fecha relevante será directamente la fecha de la adjudicación del Contrato basado.

Durante este periodo, las Entidades Locales o entes dependientes podrán contratar los Servicios con las empresas adjudicatarias del presente Acuerdo Marco y en las condiciones que se fijan en el presente PCA y en el PPT.

- Que, con base en citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con una de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco (Lote 2), cuyo objeto comprenderá la prestación de la póliza que corresponda en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.
- Que, conforme a lo establecido en la cláusula 21 del PCA, con fecha 6 de febrero de 2025 se procedió a remitir el Documento de Invitación a las empresas adjudicatarias del Lote 2 a través de la plataforma informática de la Central de Contratación, dando un plazo de 5 días hábiles para que las empresas presentaran sus ofertas a través de dicha plataforma.
- Que los criterios de adjudicación y su ponderación están preestablecidos en la

Cláusula 21.2 C) del PCA, y se replican en el Documento de Invitación

- Que el Contrato basado se ajustará, entre otras, a las siguientes condiciones:
 - Importe anual del contrato (Sin IVA): 30.657.34 €. (los contratos de seguros no contienen IVA).
 - Valor estimado del Contrato (sin IVA) (incluyendo prórrogas): 101.853,40 €.
 - Duración del contrato basado y prórroga (en su caso): Un año inicial y una posible prórroga de otro año adicional.
 - Garantías: No se requiere.
 - Condición Especial de Ejecución: Que la adjudicataria, disponga de un plan de igualdad para la empresa cuando, por sus características, no esté obligado normativamente a tenerlo en vigor, aportando la documentación acreditativa al inicio del Contrato basado.
- Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, el Contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de esta Entidad Local.

La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

La Entidad Local deberá incluir en la Plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado.

Fundamentos jurídicos:

PRIMERO.- El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros y de conformidad con los PCA y PPT que rigieron su licitación tras la adhesión a la Central de Contratación por parte del Ayuntamiento de Yecla, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2018, y de conformidad con el contrato basado de mediación de riesgos y seguros (Lote 2) tras la resolución de adjudicación adoptada por la Junta de Gobierno Local con fecha 22 de octubre de 2024, siendo adjudicataria de la mediación la empresa Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A.

SEGUNDO.- La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en

el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros , en los PCA y los PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el “RGLCAP”).

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, la “LPACAP”) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, la “LRJSP”) y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo la normativa sectorial vigente en cada momento, y entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo por las siguientes disposiciones:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- La parte que subsiste vigente de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- El Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y en lo no derogado este el Real Decreto 2486/1998 de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y demás disposiciones de desarrollo y de derecho privado de general y concordante aplicación.
- Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el PCA, el PPT, el documento de formalización del Acuerdo marco, el Documento de Invitación, la oferta presentada por la adjudicataria y la presente resolución de adjudicación.

TERCERO.- Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Yecla, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Delegación de la Alcaldía , de conformidad con el Decreto de la misma de fecha 27 de junio de 2023.

Vistos los antecedentes mencionados y las disposiciones legales.

Obrando en expediente la conformidad del Jefe del Departamento de Contratación y Patrimonio.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Adjudicar el Contrato basado para la contratación del seguro de daños materiales para Entidades Locales y entes dependientes con rango hasta 10.000 habitantes del Ayuntamiento de Yecla (Murcia) (Lote 2), al resultar la propuesta económicamente más ventajosa a la empresa Occident Gco. S.A.U. de Seguros y Reaseguros, adjudicataria del Lote 2 del Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP, cuya proposición se adjunta a la presente y que, en síntesis, oferta:

- Oferta Económica: Prima Total Anual: 30.657,34 €.

- Garantías Adicionales:

Inclusión en el ámbito de coberturas de la póliza de mobiliario urbano: Sí se oferta.

Inclusión del servicio de reparadores: No se oferta.

Inclusión de equipos electrónicos fuera de las instalaciones: Sí se oferta.

Inclusión de la cláusula de errores administrativos: No se oferta.

Inclusión de la derogación completa de regla proporcional. No se oferta.

- Reducción de Franquicia General. De 600 € se reduce a 150 €.

2.2. Comunicar esta resolución a la adjudicataria y al resto de licitadoras a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

2.3. La presente Resolución puede ser impugnada mediante la interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando el valor estimado del contrato supere los cien mil euros (100.000 €), o mediante recurso potestativo de reposición, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2.4. El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación de la presente Resolución de adjudicación (o, en su defecto, desde la fecha de efectos que se indique expresamente).

3. Adjudicación de contrato menor de servicios de “Redacción del proyecto básico y ejecución y dirección de obras para las actuaciones de reparación de cerramientos y zona de

sacristía de la Ermita de San Roque” (Expte. 1039084Y).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Infraestructuras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Adjudicar a, por el precio total de 8.349,00 €, IVA incluido (partida 151.60007/2025), el Contrato Menor Servicios de “Redacción del Proyecto Básico y Ejecución y Dirección de Obras para las Actuaciones de Reparación de Cerramientos y zona de Sacristía de La Ermita de San Roque”.

3.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

3.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. Solicitud de Dña. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento hostelero “Sambódromo”, en Avda. Literato Azorín (Expte. 1020443H).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada el 31 de enero de 2025.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 11 de febrero.

La Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Conceder a Dña. autorización para la instalación de la terraza del establecimiento “Sambódromo”, en la Avda. Literato Azorín, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: temporada de anual (de 1 de noviembre a 31 de octubre de 2025): 54 m².
- Resto de condiciones: las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

4.2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las

necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

5. Solicitudes de los CEIP La Paz, San José de Calasanz, Miguel Ortuño Palao, Herratillas y La Pedrera de acompañamiento de Agentes de la Policía Local para los desfiles de Carnaval, el día 28 de Febrero (Expte. 1044728M).

Atendiendo a lo solicitado por los representantes de los colegios La Paz, San José de Calasanz, Miguel Ortuño Palao, Herratillas y La Pedrera.

Visto el informe emitido por la Jefatura Acctal. de la Policía Local, de fecha 21 de febrero.

La Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Acceder al acompañamiento, por los Agentes de la Policía Local, a los desfiles de Carnaval que realizarán los centros educativos solicitantes, y que tendrán lugar el día 28 de febrero, por los recorridos viarios y en las condiciones fijadas por la Policía Local en informe obrante en expediente, copia del cual les será remitida.

5.2. En el caso de que no se pudiera atender este servicio, por cuestiones sobrevenidas, los participantes deberán en todo momento respetar las normas de tráfico establecidas en la ciudad para los peatones, según lo establecido en el art. 49.1 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veinte horas y veintisiete minutos.